

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de actualizar el mandamiento de pago, por improcedente, la parte deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1.3., del auto que data del 9 de septiembre de 2022.

2.- En cuanto a los oficios, tampoco procede la actualización de las sumas, habida cuenta que no existe orden de seguir adelante, ni liquidación del crédito en firme que dé cuenta que se debe incrementar el límite de la medida ordenada y los mismos ni si quiera han sido tramitados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d155fea3cfce8a062721e2d177e86dd91b97f5f2105313b996f8e2187efd24c**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**